

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “DISPOSITIVOS REMOTOS DE LOCALIZACIÓN PARA EMBARCACIONES PESQUERAS” (CONTR.: 2024 / 148979)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. RAFAELA ARTACHO GANT**, como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024 de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Artacho Gant como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D. PEDRO MARIANO VIGIL DÍAZ**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de SATLINK, SL con CIF B80414634, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Miras Ortiz, mediante escritura de fecha 7 de junio de 2022, bajo el nº 2851 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 17 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 17 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 29 de julio 2024 (Informe nº AJ-CAPADR 2024/127).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de octubre de 2024, por importe de ciento sesenta mil setecientos noventa y cuatro euros (160.794,00 euros), IVA excluido.



RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 1 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2U3NmUzMDBmMjAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 30 de noviembre de 2024 a la empresa SATLINK, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. PEDRO MARIANO VIGIL DÍAZ, en nombre y representación de SATLINK, SL, se compromete a la realización del contrato de “DISPOSITIVOS REMOTOS DE LOCALIZACIÓN PARA EMBARCACIONES PESQUERAS”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son medidas de carácter medioambiental:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 2 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U3NmUzMDBmMiAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta condición especial de ejecución, se solicita en relación con el objeto del contrato con el fin de evitar que cualquier envase o embalaje pueda ser arrojado al mar, puesto que son elementos contaminantes que pueden poner en peligro la conservación de los océanos y mares, así como la biodiversidad que en ellos habita.

El adjudicatario deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose al cumplimiento de esta condición especial de ejecución, durante un plazo que coincidirá con el de ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento sesenta mil setecientos veinte euros (160.720,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (33.751,20 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con veinte céntimos (194.471,20 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200120000 G/71P/63909 00 G4140110A60002 2024000257	160.720,00 €	33.751,20 €	194.471,20 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Nº UNIDADES OFERTADAS	PRECIO UNIDADES OFERTADAS (IVA excluido)	TOTAL OFERTA (UNIDADES x PRECIO UNITARIO) (IVA excluido)	TOTAL OFERTA (UNIDADES x PRECIO UNITARIO) (IVA incluido)
280	574,00 €	160.720,00 €	194.471,20 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de un (1) mes, iniciándose el día de la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

SATLINK, SL no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 3 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U3NmUzMDBmMjAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, SATLINK, SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de ocho mil treinta y nueve euros con setenta céntimos (8.039,70 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410653994, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 4 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U3NmUzMDBmMjAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 5 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U3NmUzMDBmMjAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D.
Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Pedro Mariano Vigil Díaz.



RAFAELA ARTACHO GANT		24/01/2025 16:32:56	PÁGINA: 6 / 6
PEDRO MARIANO VIGIL DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2U3NmUzMDBmMjAzYWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	